

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920200026700
Demandante Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandado Luis Fernando Pinzón Torres – Nancy Yanneth Páez
Ingreso al Despacho en Virtualidad 22/04/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., JUNIO CUATRO (4) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No.11001310300920200026700

Demandante: Banco Comercial Av Villas S.A.

Demandado: Luis Fernando Pinzón Torres – Nancy Yanneth Páez

En atención a la solicitud de terminación del proceso¹, elevada por la apoderada actora, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

Primero: **DAR** por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

Segundo: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción, a favor y costa de la parte actora, con la constancia de que la obligación CONTINÚA VIGENTE.

Cuarto: **ABSTENERSE** de imponer condena en costas.

Quinto: **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

¹ Documento "19SolicitudTerminacion"

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920200026700
Demandante Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandado Luis Fernando Pinzón Torres – Nancy Yanneth Páez
Ingreso al Despacho en Virtualidad 22/04/2021

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6d7d0c4fc214596e0d38ec81a75aceed00dff3cf65228f345909e40c406e4**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>